



ANUNCIO

Por Acuerdo Plenario de 29 de enero de 2026, se ha procedido a la aprobación de la Modificación del Artículo 48 del Convenio Colectivo relativo al Derecho a Cobertura Sanitaria del Personal Laboral, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"En Acuerdos de Funcionarios y Convenios Colectivos anteriores, se ha recogido la voluntad de alcanzar la equiparación de las condiciones tanto retributivas como sociales para todo el personal de la Corporación. En este sentido, a lo largo de los años, se han ido acordando medidas que persiguen la igualdad de trato entre el personal funcionario y laboral.

Los textos actualmente en vigor también contemplan la mencionada intención de asimilar las condiciones de toda la plantilla. Así, tanto el Acuerdo de Funcionarios como el Convenio Colectivo, en sus artículos número 5 y 4, respectivamente, establecen: "la homologación de las condiciones económicas y sociales de los dos colectivos que prestan sus servicios para la misma Administración, la Diputación Provincial de Sevilla/..."

Teniendo en cuenta lo anterior y habiéndose avanzado en este objetivo, aún existen algunas diferencias que hacen que los dos colectivos no disfruten de las mismas condiciones, siendo una de ellas, las prestaciones de cobertura sanitaria que ofrece la Corporación para cada uno de los colectivos de la plantilla. En este sentido, mientras el artículo 33 del Acuerdo de Funcionarios dispone las prestaciones médicas y hospitalarias a las que tiene derecho el personal funcionario, el artículo 48 del Convenio Colectivo, reserva únicamente a determinados tratamientos médicos, la asistencia al personal laboral.

En relación con lo expuesto, a lo largo de los años la parte social ha venido reiteradamente poniendo de manifiesto esta reivindicación, circunstancia que se ha vuelto a producir recientemente, mediante solicitud a la Corporación para su revisión en mesa de negociación. En reunión mantenida en Mesa General de Negociación, del 9 de octubre de 2025, y con el Comité de Empresa, celebrada el día 16 del mismo mes, se incluyó en el orden del día esta materia, que tras ser negociada, en ambas

Código Seguro De Verificación	pp08Tndtp0kF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/02/2026 13:08:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pp08Tndtp0kF%2FBk0YZ9S8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sesiones se acordó por unanimidad modificar el artículo 48 del Convenio Colectivo, en el sentido de equiparar las prestaciones sanitarias del personal laboral a las que hasta la fecha ha venido disfrutando el personal funcionario, y de esta forma, eliminar la diferencia de trato que hasta la fecha se ha venido produciendo en esta materia. Con posterioridad, en Mesa General de Negociación celebrada el 10 de diciembre de 2025, se acordó que la efectividad del acuerdo sería la del día siguiente a su publicación en el BOP, salvo para el personal laboral que se haya podido jubilar a partir de la fecha del acuerdo adoptado con el Comité de Empresa, el 16 de octubre de 2025, para el que tendrá carácter retroactivo desde la fecha del mismo.

De acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente informe de la Secretaría General de fecha 19 de noviembre de 2025, así como informe del Área de Hacienda de 11 de diciembre, de la Intervención de Fondos de 22 de diciembre de 2025, y del Área del Empleado Público de fecha 29 de diciembre, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el artículo número 48 del Convenio Colectivo, a fin de equiparar la cobertura sanitaria del personal funcionario al personal laboral, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 48.- Cobertura Médica.-

Al personal laboral fijo de la Diputación Provincial se le proporcionará, en las mismas condiciones en que lo viene disfrutando el personal funcionario, las prestaciones médicas y hospitalarias.

Estas prestaciones se harán efectivas a través de los facultativos que figuran en el Cuadro médico sanitario del personal funcionario.

Esta cobertura médica se extenderá al personal contratado temporal que cuente con más de dos años de servicios prestados en Diputación Provincial de Sevilla.

La vigencia de este artículo, en lo que pueda suponer una mejora en relación con el anterior, tendrá efectividad a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, salvo para el personal

Código Seguro De Verificación	pp08Tndtp0kF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/02/2026 13:08:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pp08Tndtp0kF%2FBk0YZ9S8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





laboral que se hubiera podido jubilar con posterioridad al acuerdo alcanzado con el Comité de Empresa, en cuyo caso, la efectividad será la de dicho acuerdo”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Plenario entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

El presente Acuerdo Plenario, en cuanto a la modificación parcial que se propone del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación de Sevilla, deberá remitirse a la autoridad laboral competente para su registro y depósito, y habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2.015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 713/2.010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Igualmente, el Acuerdo habrá de publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, según las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole constar que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo/Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General,
P.D. Resolución N° 5055/23 de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	pp08Tndtp0kF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/02/2026 13:08:02
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pp08Tndtp0kF%2FBk0YZ9S8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

